



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2012/10/25
Fecha de Publicación	2012/11/23
Vigencia	2012/11/24
Expidió	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Periódico Oficial	5045 "Tierra y Libertad"

OBSERVACIÓN GENERAL.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio se deja sin efectos el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Inversiones de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3738 de fecha 1995/04/05. Vigencia 1995/04/06.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LOS ARTICULOS 5, 10, 17 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta prioritario crear una comisión promotora de inversiones para el Estado de Morelos, dada la necesidad existente de planear, organizar y vincular al sector productivo, a la sociedad y al gobierno, en torno a inversiones que permitan alcanzar a corto y mediano plazo como metas y objetivos, la generación de empleos, el crecimiento económico, social, institucional y sustentable de la Entidad; y en lo general, el fortalecimiento del desarrollo del Estado de Morelos.

Dentro de sus objetivos generales de dicha Comisión se encuentra la promoción de inversiones en actividades sustentables productivas en las que participen empresarios morelenses, nacionales e internacionales, impulsando, fortaleciendo e innovando para lograr la consolidación de inversiones que beneficien a la sociedad morelense y contribuyan al mejoramiento de los niveles de bienestar social de la población.

En ese orden de ideas, en el Estado de Morelos, los objetivos están orientados hacia el desarrollo económico, la productividad, la sustentabilidad, la competitividad y la consecuente generación de oportunidades y fuentes de empleo que la sociedad reclama.

Por lo que es importante contar con un vehículo impulsor, que posicione una imagen positiva de que en el Estado se puede invertir, que acepta los retos y que a su vez ofrece amplias oportunidades para el establecimiento de empresas, considerando que una economía sin crecimiento es incapaz de generar bienestar a la sociedad.

Siendo sumamente importante dar confianza a la inversión, permitir un camino ascendente en la conformación de un entorno que facilite la inversión y la coinversión público-privada con capital nacional y extranjero que nos lleve hacia los más altos niveles de competencia, que nos permita colocar al Estado con una percepción positiva Nacional e Internacional.

No obstante lo anterior es importante y necesario, dar un espacio dentro del marco legal vigente, a los actores que coadyuvarán en la indispensable labor de cambiar la imagen morelense actual a una de confianza y seguridad, con capacidad para generar, trabajar y consolidar las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, con un modelo de vinculación, donde se conjuga la participación igualitaria del Gobierno, de los empresarios, de los académicos, de las cámaras empresariales, de las escuelas y universidades así como de la sociedad en general.

Por ello, en el sistema de promoción de inversiones, se debe contar con este nuevo modelo de participación para poder tener y mantener el compromiso indispensable de todos los actores, con igualdad de importancia; para poder impulsar realmente a la producción manufacturera, agroindustrial, industria de la construcción, comercial, de servicios, de salud, de educación, de innovación tecnológica y de turismo en el Estado; pues de lo contrario, se estaría obstaculizando la participación amplia e integradora necesaria.

La importancia de facilitar la inversión para el desarrollo sustentable de los países, estados y municipios, ha sido reconocida a nivel nacional e internacional. La creación de una estructura que permita canalizar e integrar proyectos de inversión para el desarrollo económico y social del Estado de Morelos, es una prioridad de la presente administración que realmente implique un parámetro para poder tomar medidas, estrategias, plan y desarrollo.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Promoción de Inversiones del Estado de Morelos, como un órgano de asesoría, de apoyo técnico, promoción y de coordinación en materia de inversiones y coinversión público-privada, nacionales y extranjeras, a realizarse en el territorio del Estado de Morelos; y tendrá como objeto:

- I. La promoción, evaluación y consolidación de proyectos de inversión en el Estado Libre y Soberano de Morelos;

- II. Coadyuvar en la política económica del Gobierno del Estado, sustentada en la integración, fortalecimiento y consolidación de proyectos de inversión innovadores, sustentables y socialmente responsables como instrumento estratégico para el desarrollo de la Entidad;
- III. La vinculación de la inversión productiva con el desarrollo socioeconómico local, municipal, estatal, regional y nacional;
- IV. La promoción del sector empresarial y social para fomentar la inversión;
- V. La coordinación de las actividades tendientes a la promoción de la entidad ante los foros estatales, nacionales e internacionales;
- VI. La organización, estímulo y reconocimiento de la comunidad empresarial;
- VII. La gestión de las propuestas y solicitudes de proyectos de inversión;
- VIII. Identificar oportunidades de inversión con base a las prioridades de desarrollo establecidas por el Estado.
- IX. Ser enlace entre los inversionistas del Estado, nacionales e internacionales y el Gobierno Estatal y Municipal;
- X. Vigilar que los proyectos de inversión promovidos directamente se hagan realidad;
- XI. Evaluar los beneficios económicos y sociales de los proyectos que se promueven; y
- XII. Establecer vínculos con cámaras, asociaciones, sindicatos, universidades, escuelas e institutos que coadyuven a generar oportunidades de inversión.

Artículo 2.- La Comisión de Promoción de Inversiones del Estado de Morelos tendrá su sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; y se integrara por:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- El Secretario de Economía del Estado.
- III.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión.
- IV.- Once consejeros empresarios privados, y
- V.- El Secretario Técnico de la Comisión.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán de carácter honorífico.

Artículo 3.- La Comisión estará presidida por el Gobernador del Estado. En sus ausencias, será sustituido por el Secretario Ejecutivo, siendo éste el representante legal de la misma.

Todos los demás integrantes de la Comisión tendrán el carácter de consejeros, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico cuando éste no sea empresario consejero de la Comisión quien en dicho caso únicamente tendrá derecho a voz, quien además será el encargado de preparar el orden del día de las reuniones; de integrar los informes que serán objeto de análisis por sus miembros; de notificar previamente la convocatoria a los integrantes de la Comisión para la celebración de las sesiones; de levantar las actas de cada sesión registrándolas en el libro correspondiente en el cual se asentarán los acuerdos y criterios tomados y de recabar las firmas correspondientes.

Artículo 4.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión, será designado y removido libremente por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, el nombramiento del Secretario Ejecutivo tendrá una duración de tres años y podrá ser ratificado hasta por tres años más.

Los Consejeros empresarios privados que integran la Comisión, serán designados y removidos por el Secretario Ejecutivo y durarán tres años en el cargo y podrán ser ratificados para un nuevo período.

Artículo 5.- En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá convocar al servidor público de la Dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que la Comisión requiera, así como para apoyar las recomendaciones y acuerdos de la Comisión.

Artículo 6.- Los Consejeros empresarios privados que sean designados por el Secretario Ejecutivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser empresario Morelense.
- II.- Gozar de honorabilidad y prestigio ante la sociedad morelense; y
- III.- Contar con los conocimientos y experiencia suficientes en el ámbito en que se desempeñan.

Artículo 7.- La Comisión de Promoción de Inversiones del Estado de Morelos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover, asistir, organizar y participar en los diferentes eventos, reuniones, foros e invitaciones de los Municipios, Estados, Países y Organismos públicos y privados en materia de promoción de inversiones;
- II.- Generar una agenda de trabajo para el cumplimiento de su objeto;
- III.- Coordinarse con las diferentes Secretarías, Gobiernos Municipales, organismos, fideicomisos, Dependencias Federales y del sector privado que tengan que ver con el proyecto de inversión específico;
- IV.- Crear un portafolios de oportunidades de inversión, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- V.- Convocar a los sectores público y privado interesados en la ejecución de los proyectos específicos de inversión, y
- VI.- Recibir, analizar y, en su caso, dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión presentados por inversionistas nacionales y/o extranjeros.

Artículo 8.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar, dirige y representar a la Comisión y mantener la relación y coordinación con las diferentes secretarías, gobiernos Estatales y Municipales, organismos, fideicomisos, dependencias Federales y demás, así como del sector privado nacional y extranjero que tengan que ver con los proyectos de inversión específicos;
- II.- Recibir los proyectos de inversión que presenten inversionistas nacionales y/o extranjeros a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- III.- Hacer cumplir los acuerdos de la Comisión;
- IV.- Establecer los comités necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- V.- Rendir un Informe mensual al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos;

- VI.- Auxiliar al Gobernador Constitucional del Estado en materia de inversiones y en el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- VII.- Formular y operar los objetivos de la Comisión, en los términos del presente acuerdo;
- VIII.- Asesorar a los inversionistas que lo soliciten en materia de planeación, programación, aplicación y evaluación de acciones y recursos en materia de inversiones;
- IX.- Ejecutar los acuerdos de la Comisión y los del Ejecutivo del Estado;
- X.- Celebrar toda clase de actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Comisión, conforme a las normas aplicables.
- XI.- Establecer y mantener relaciones formales e informales con empresarios, cámaras, asociaciones, sindicatos, universidades, institutos en términos de las leyes aplicables.
- XII.- Proponer y ejecutar programas de apoyo para el fortalecimiento, consolidación de inversiones y darle seguimiento;
- XIII.- Formular programas que estimulen la inversión en la entidad;
- XIV.- Realizar las gestiones para la obtención y administración de recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de inversión y de referencia, y
- XV.- Las demás que le encomiende el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos o la Comisión.

Artículo 9.- La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, pero invariablemente tendrá que asistir el Secretario Ejecutivo; y sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

La Comisión celebrará cuando menos cuatro sesiones ordinarias al año, las que serán convocadas por su Secretario Técnico con cinco días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo por el Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico así como a solicitud escrita de por lo menos la tercera parte de los integrantes con veinticuatro horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos las disposiciones de igual jerarquía normativa o menor rango que contravengan el presente acuerdo.

TERCERO.- Las copias certificadas y demás trámites que deban realizar las Dependencias integrantes de la Comisión, que de acuerdo a la Ley generen obligación de pago por concepto de derechos o impuestos, estarán exentos de ello.

CUARTO.- La comisión quedara sujeta en lo que resulte aplicable a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en términos del artículo 76 de ese mismo ordenamiento legal; y en lo

no previsto, las sesiones de la Comisión deberán observar en su desarrollo lo dispuesto en el Acuerdo que establece los lineamientos para la Convocatoria y desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

QUINTA.- La Comisión deberá instalarse dentro de un plazo de treinta días contado a partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, debiendo expedir su Reglamento interior dentro del plazo de noventa días contados a partir de su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de Octubre, de dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA
LIC. JULIO MITRE CENDEJAS.
RÚBRICAS.**